Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°.....0926.....-2023-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica,.....20..... de.....Julio.....del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo E-51228-2023, Visto el Memorando N° 299 - 2023-GORE-ICA-DIRESA-DG y el código de tramite: N° ICA20220131 que contiene el informe Final de Categorización N° 016-2023 y el Acta N° 007-2023 del comité Técnico de Categorización de la Dirección de Servicios de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimiento de Salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegada, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición",

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones den materia de salud;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, según al articulo 7° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N°013-2006-SA, señala que dentro de los treinta (30) días calendario de iniciada sus actividades, el propietario del

establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Que, según el artículo 8° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación (...) tendrán un plazo de novena (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;

Que, el articulo 100° del reglamento de establecimiento de salud y Servicios médicos de Apoyo, establecen que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 5.5 de la NTS N° 021-MINS/DGSP-V03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, establece que la Categoría de un Establecimiento de Salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que de acuerdo a los informado por el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud conformado por Resolución directoral regional N° 1481-2020-GOREICA-DRSA/DESP-DSS, el establecimiento de salud "INDEPENDENCIA", luego de evaluarse la existencia de Unidades Productoras de Servicios de Salud y el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte, ha concluido satisfactoriamente el proceso de categorización y se le debe asignar una categoría;

Que, de conformidad con la Ley 26842 Ley General de Salud; D.S.N° 013-2006-SA; D.S N°013-2006-SA, Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA; y en el ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 013-2019-Gore Ica, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones- ROF del Gobierno Regional de Ica,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Asignar la categoría I-3 al establecimiento de salud Independencia, con población asignada como: razón social **DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA,** denominándose **CENTRO DE SALUD INDEPENDENCIA,** cuyo Director Médico es don **GONZALES ARCOS ERVIN WILFREDO,** Identificado con **DNI:** 80000604, **RUC:** 20171178585, ubicado en Calle Molina S/N, DISTRITO de Independencia, PROVINCIA de Pisco, y DEPARTAMENTO de Ica.

Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud

GORE ICA

Resolución Directoral Regional

N°.....0926.....-2023-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

Ica,.....20..... de.....Julio.....del 2023

ARTICULO SEGUNDO. – El establecimiento de salud señalado en el articulo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud-UPSS Y actividades de atención directa o de soporte según categoría asignada, así como las UPSS, servicios y/o procedimientos adicionales a su categoría, señalados en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La categoría Asignada tendrá una vigencia de tres (3) años. En caso que varié su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que el Comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de salud comunique al responsable técnico del establecimiento de salud sobre este acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que el comité Técnico de Categorización de la Dirección Regional de Salud, comunique al responsable del Registro Nacional de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo (RENIPRESS), la asignación de la categoría del Establecimiento de Salud, quien en cinco días útiles actualizara la información.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Victor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P - 50288
Director General Diresa Ica

VMMV/DG-DIRESA
VFPA/DESP
VRHA/DSS
SDVA/COORD.CATEGORIZACION

ANEXO RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL2023-GORE-ICA-DRSA-DESP-DSS

CATEGORIA: I-3

ESTABLECIMIENTO DE SALUD: PUBLICO

CODIGO UNICO IPRESS: 0003474

RUC: 20171178585

CLASIFICACION DE CATEGORIA: CENTRO DE SALUD

RAZON SOCIAL: DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA

NOMBRE DE IPRESS: INDEPENDENCIA

DIRECCION: ubicado en Calle Molina S/N

DISTRITO: INDEPENDENCIA **PROVINCIA:** PISCO **DEPARTAMENTO:** ICA

1.- UPSS y Actividades de Atención Directo y/o de Soporte que el Establecimiento de Salud oferta, según la categoría signada.

Cuadro UPSS 01

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	UPSS-CONSULTA EXTERNA (MEDICO)
UPSS DE ATENCIÓN DE SOPORTE	UPSS- PATOLOGIA CLINICA UPSS- FARMACIA UPSS-DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)
ACTIVIDADES ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	ACTIVIDAD- URGENCIAS Y EMERGENCIAS ACTIVIDAD- REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS ACTIVIDAD- DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN ACTIVIDAD- VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVIDAD- REGISTRO DE ATENCION DE SALUD E INFORMACIÓN ACTIVIDAD- SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA ACTIVIDAD- NUTRICION INTEGRAL ACTIVIDAD- REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD (RBC)

VMMV/DG-DIRESA
VFPA/DESP
VRHA/DSS
SDVA/COORD.CATEGORIZACION